

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.3

NO DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-008-23

CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A COBACH, LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C.

RESULTANDO:

- 1.- Que el día **08 de septiembre de 2023** se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública No. SPMI-FAISMUN-LP-008-23, relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO A COBACH, LOCALIDAD SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B. C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.
- 2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **19 de septiembre de 2023** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.
CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.
RAMS INGENIERÍA Y SERVICIO, S. A. DE C. V.
FRANCISCO ENRIQUE MONDRAGÓN GASTELUM
INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, J&M, S.A.
COBA, CONSTRUCCIÓN Y BACHEO, S. DE R. L. DE C.V.

- 3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **19 de septiembre de 2023**.

- 4.- Que el día **26 de septiembre de 2023**, se llevó a cabo el acto de audiencia de

presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 2 Bases de licitación. No presenta manifestación escrita de conocer el contenido de las bases y su conformidad de ajustarse a sus términos, tal y como se expresa en las bases de licitación.

Segundo. – Documento 11. Manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios. El licitante presenta un documento que no corresponde al solicitado.

Tercero. – Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto. No presenta carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1 Consideraciones "Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad."**

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución,*

transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta de la empresa **GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.**, se desecha.

2.- Se determina que la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.**, se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 24 Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 6 días de vacaciones, sin embargo, por la actualización de la ley Federal del Trabajo se deberían considerar 12 días para el cálculo del mismo.

Segundo. - Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. Presenta análisis del costo horario de la maquinaria, utilizando una tasa de interés sin alguna referencia de tasa de interés interbancaria (indicador económico) como se especifica en las bases de licitación. "**Se deberá anexar copia del indicador económico que se utiliza en el análisis del costo horario, en caso de no anexar la documentación correspondiente la propuesta será desechada.**"

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "**Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.**"

La propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.**, se desecha.

3.- Se determina que la propuesta de la empresa **RAMS INGENIERÍA Y SERVICIO, S. A. DE C. V.**, se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto. No presenta carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1** Consideraciones "**Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad.**" .

Segundo. - Documento 24 Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 6 días de vacaciones, sin embargo, por la actualización de la ley Federal del Trabajo se deberían considerar 12 días para el cálculo del mismo.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta de la empresa **RAMS INGENIERÍA Y SERVICIO, S. A. DE C. V.**, se desecha.

4.- Se determina que la propuesta del licitante **Francisco Enrique Mondragón Gastelum** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 14 Análisis del costo de financiamiento. El licitante presenta un costo por financiamiento negativo, mismo que se ve reflejado en su análisis de costos unitarios como una reducción de los gastos presentados en cada uno de los conceptos.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Francisco Enrique Mondragón Gastelum** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
GRUPO CONSULTOR INFRASSET, S. DE R. L. DE C. V.	RECHAZADA	\$ 2'600,096.17
CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.	RECHAZADA	\$ 2'808,668.60
RAMS INGENIERÍA Y SERVICIO, S. A. DE C. V.	RECHAZADA	\$ 2'871,113.39
FRANCISCO ENRIQUE MONDRAGÓN GASTELUM INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, J&M, S.A.	ACEPTADA	\$ 2'609,479.45

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, J&M, S.A.	ACEPTADA	\$ 2'609,479.45

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – La empresa mencionada en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúne los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, se le asigna el contrato de obra a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS, J&M, S.A.**

SEGUNDO. - Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **06 días del mes de octubre de 2023**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA